



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 144 -2020-GR CUSCO/ORAD

Cusco, 12 OCT. 2020

LA DIRECTORA REGIONAL DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Orden de Compra Nº 564, Documento S/N con Nº de registro 10043 del Contratista, Informe Nº 203-2020-GR CUSCO/GRI-SGO/RO-JFJ del Residente de Obra, Memorándum Nº 3234-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe Nº 1239-2020-GR-CUSCO-ORAD/OASA/AL del Área Legal de OASA, Informe Nº 2324-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y el Memorándum Nº 1335-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección – Subasta Inversa Electrónica Nº 64-2019-GR CUSCO, se notifica la Orden de Compra Nº 564-2020 al Contratista Eliana Moscoso Moreano, para la adquisición de Cemento Porlant Tipo IP x 42.50 Kg, para el Proyecto **"Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles Inicial y Secundaria con Jornada Escolar Completa de la Institución Educativa Integrada Nº 51003 Rosario del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco"**, por un monto contractual de S/ 411,930.00 (Cuatrocientos Once Mil Novecientos Treinta con 00/100 Soles), con un plazo de entrega de cinco (05) días calendario computado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece: **Artículo 158º. Ampliación del plazo contractual. 158.1)** Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. **b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2)** El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. **158.3)** La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración la Opinión 191-2017-DTN: Ampliación de Plazo contractual se gesta a partir del requerimiento del contratista y el cumplimiento de la normativa. "Así, de las disposiciones señaladas en los párrafos precedentes, se desprende que la ampliación del plazo contractual debe ser solicitada por el contratista, y solo resulta procedente cuando dicha solicitud es motivada por una situación en la cual el atraso o paralización de la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista responden a una circunstancia ajena a la voluntad de este y que causen una modificación del plazo, conforme a lo previsto el reglamento".

Que, mediante Documento S/N con Nº de registro 10043, de fecha 28 de setiembre 2020, el Contratista debidamente representado por Eliana Moscoso Moreano, solicita ampliación de plazo por 10 días calendario, indicando: "(...) 3. Así mismo en fecha 03 de agosto del 2020, se ha girado la factura Nº 001-877 por la adquisición de 3100 bolsas de cemento, por un monto de 64,170.00 (sesenta y cuatro mil ciento sesenta con 00/100 Soles), correspondiente a la segunda entrega de la orden de compra Nº 564 de este mismo contrato, que hasta la fecha no ha sido cancelada. Por tal razón envié una carta exigiendo el pago a la misma el día 21 de setiembre 2020 (documento adjuntado a la presente solicitud), a la fecha sin respuesta e inclusive hasta el día de hoy la factura ni siquiera se encuentra en el SIAF. Este atraso en el pago por parte del gobierno regional de cusco me está generando prejuicios y demora en el cumplimiento de mis siguientes entregas, entre otras obligaciones y compromisos económicos que tengo.";

Que, a través del Memorándum Nº 3234-2020-GR CUSCO/GRI/SGO de fecha 30 de setiembre 2020 la Sub Gerencia de Obras, en su condición de Área Usuaria remite el documento sustentatorio para la ampliación de plazo consignado en el Informe Nº 203-2020-GR CUSCO/GRI-SGO/RO-JFJ de fecha 29 de setiembre 2020 del Residente de Obra - Ing. Juan de Dios Flores Jorge, por el cual el profesional realiza el análisis y la evaluación correspondiente respecto a la Ampliación de Plazo solicitado por el Contratista, para Orden de Compra Nº 564-2020, concluyendo textualmente: "(...) que la reactivación económica se viene implementado en todas las regiones de país y no se tiene ninguna restricción en el transporte de cemento en la ciudad de Arequipa y la región del Cusco. La insolvencia económica de Proveedor no es causal de Ampliación de plazo de entrega. Por estas razones expuestas la Residencia da opinión desfavorable a la solicitud de ampliación de plazo de entrega por 10 días calendario (...)";





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

Oficina Regional de Administración



Que, a través del Informe N° 2324-2020-GR-CUSCO/ORAD-OASA de fecha 08 de octubre 2020, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares haciéndolo suyo tácitamente, remite la Opinión Técnica contenida en el Informe N° 1239-2020-GR-CUSCO/ORAD/OASA/AL emitido por el encargado del Área Legal, del cual opina y/o concluye: "**CONCLUSIONES:** (...) i) Por la IMPROCEDENCIA de la solicitud de ampliación de plazo correspondiente a la tercera entrega de la Orden de Compra N° 564-2020, solicitado por el contratista MOSCOSO MOREANO ELIANA, por no cuadrar su solicitud dentro de los presupuestos legales establecidos en la normativa especial en contrataciones con el Estado";

Que, mediante Memorandum N° 1335-2020-GR CUSCO/ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica considera procedente declarar IMPROCEDENTE la ampliación de plazo al Contrato formalizado con Orden de Compra N° 564-2020, de acuerdo al análisis técnico realizado por la Sub Gerencia de Obras en condición de Área Usuaria y de acuerdo a la opinión de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en su condición de administrador del contrato (órganos responsables de revisar la solicitud);

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 83° y el literal g) del artículo 84° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC.CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 441-2020-GR CUSCO/GR del 25 de setiembre 2020;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR Improcedente la Ampliación de Plazo solicitada por el Contratista Eliana Moscoso Moreano para la ejecución del Contrato formalizado con Orden de Compra N° 564-2020, para la Contratación Cemento Porlant Tipo IP x 42.50 Kg, para el Proyecto "**Mejoramiento del Servicio Educativo en los Niveles Inicial y Secundaria con Jornada Escolar Completa de la Institución Educativa Integrada N° 51003 Rosario del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco**", de acuerdo al análisis técnico realizado por la Sub Gerencia de Obras en condición de Área Usuaria y de acuerdo a la opinión de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares en condición de administrador del contrato y no enmarcarse dentro de los supuestos contemplados en el numeral 158.1 del Artículo 158° Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral Regional.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional al Contratista, Sub Gerencia de Obras, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares e instancias administrativas de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Econ. MARÍA LOURDES DEL CASTILLO BEJAR
DIRECTORA REGIONAL
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO